

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**28110** REAL DECRETO 2463/1994, de 16 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Arsenio Lope Huerta.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Arsenio Lope Huerta a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de diciembre de 1994,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a 16 de diciembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
JAVIER SOLANA MADARIAGA

## MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

**28111** ORDEN de 14 de diciembre de 1994 por la que se amplía el plazo establecido en la de 28 de febrero de 1994 para el desarrollo de programas de alcance supracomunitario durante 1994 en el campo de las drogodependencias.

Por Orden de 28 de febrero de 1994, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 53, de 3 de marzo, se regula la convocatoria correspondiente a 1994 de ayudas económicas a entidades sin fines de lucro que desarrollan programas de alcance supraautonómico en el marco de las prioridades del Plan Nacional sobre Drogas.

El artículo 1 de la mencionada Orden indica que «la presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que ha de regirse el otorgamiento de ayudas económicas a entidades sin fines de lucro que desarrollen programas de alcance supracomunitario durante 1994 en el campo de las drogodependencias».

Con objeto de lograr el mejor cumplimiento de las prioridades de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la máxima eficacia de las ayudas otorgadas, y atendiendo a la solicitud de las organizaciones gubernamentales subvencionadas, parece conveniente proceder a la ampliación del plazo establecido en el artículo transcrito por un período suficiente para la conclusión de los programas.

Por todo lo anterior, vista la propuesta efectuada por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas,

Este Ministerio dispone lo siguiente:

Artículo 1.

Se amplía el período de tiempo establecido en el artículo 1 de la Orden de 28 de febrero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» número 53, de 3

de marzo), para el desarrollo de programas supracomunitarios en el campo de las drogodependencias hasta el día 31 de marzo de 1995, a aquellas entidades sin fines de lucro que, habiendo sido subvencionadas no hubiesen concluido los correspondientes programas en el plazo establecido en el artículo 4 de la misma Orden.

Asimismo, se amplía hasta el 20 de abril de 1995 el plazo de justificación y presentación del informe final establecidos en la citada Orden.

Artículo 2.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 1995.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de diciembre de 1994.

BELLOCH JULBE

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

**28112** RESOLUCION de 11 de noviembre de 1994, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Carlos Jiménez Martínez, en nombre de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Yecla a prorrogar una anotación preventiva de embargo, en virtud de apelación del recurrente.

En el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Carlos Jiménez Martínez, en nombre de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Yecla a prorrogar una anotación preventiva de embargo, en virtud de apelación del recurrente.

HECHOS

I

El día 24 de octubre de 1988, en cumplimiento de exhorto del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Alicante, dimanante de autos del juicio de menor cuantía número 401/88, a instancia de la Caja de Ahorros del Mediterráneo contra don José Cardenal Pacheco, el Juez de Primera Instancia de Yecla libró mandamiento ordenando al Registrador de dicha ciudad la anotación preventiva de embargo sobre determinadas fincas, y en virtud de providencia de la misma fecha se practicaron las anotaciones ordenadas con fecha 1 de diciembre de 1988.

El día 1 de diciembre de 1992 se presentó en el Registro de la Propiedad de Yecla mandamiento del Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Alicante (en el que se tramita el procedimiento) ordenando la prórroga de las anotaciones de embargo citadas.

II

El citado mandamiento judicial ordenando la prórroga de las anotaciones de embargo fue calificado con la siguiente nota: «Denegada la prórroga a que el precedente mandamiento se refiere, por encontrarse incurras en caducidad las anotaciones preventivas de embargo a la fecha de la presentación del mandamiento en el diario. Yecla, 9 de diciembre de 1992.—El Registrador, Angel Ogueta Fernández».

III

El Procurador de los Tribunales don Carlos Jiménez Martínez, en nombre de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, interpuso recurso gubernativo contra la anterior calificación, y alegó: Que el Registrador de la Propiedad